



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 505-2010 - OSCE/PRE

Jesús María,

05 OCT 2010

VISTA:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 011-2010/OSCE-CD de fecha 09 de julio de 2010, correspondiente a la Sesión N° 010-2010/OSCE-CD;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 235° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Tribunal de Contrataciones del Estado es el órgano colegiado autónomo encargado de resolver, en última instancia administrativa, las controversias que surjan entre Entidades, participantes y postores durante un proceso de selección; así como, está encargado de aplicar las sanciones de inhabilitación temporal o definitiva a los proveedores, participantes, postores, contratista, Entidades y expertos independientes, según corresponda, por infracción de la normativa de contratación pública;

Que, el artículo 247° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las resoluciones que determinan la imposición de sanciones se notifican al infractor y a la Entidad que estuviera involucrada, y se publicarán en el portal institucional del OSCE;

Que, el artículo 66° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 287° de su Reglamento, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) las resoluciones que expida como última instancia administrativa;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo N° 024-010-2010/OSCE-CD de fecha 09 de julio de 2010, el Consejo Directivo acordó aprobar la "Directiva N° 009-2010-OSCE/CD sobre las disposiciones que regulan la emisión de Decretos y Resoluciones y/o Acuerdos del Tribunal de Contrataciones del Estado y su notificación, así como la programación de audiencias y lectura de expedientes", la cual tiene por finalidad sustituir a la Directiva N° 008-2009/OSCE-CD, ampliando los alcances de dicho documento de gestión, a fin de incluir las notificaciones electrónicas de los actos que deriven de un procedimiento administrativo sancionador y permitir la utilización del módulo de notificaciones desarrollado por la Oficina de Sistemas del OSCE;



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral b) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado, es función del OSCE la emisión de Directivas en las materias de su competencia, siempre que se refieran a aspectos de aplicación de la normativa en contratación pública;

Que, el inciso a) del artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 1) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene entre sus funciones aprobar las Directivas referidas en materia de su competencia, siempre que estén referidas a aspectos de aplicación de la Ley y su Reglamento;

Que, el inciso 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE dispone que es competencia de la Presidencia Ejecutiva la expedición de los actos administrativos que le corresponda, incluyendo el acto que formaliza los acuerdos del Consejo Directivo;

Que, en concordancia con el artículo antes citado, el artículo 6° y el numeral 8) del artículo 7° del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 0012-003 del 08 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo N° 003-002 del 19 de febrero de 2010, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus funciones la de formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la Resolución cuando corresponda;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, en concordancia con los artículos 6° y 7°, inciso 8), del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

SE RESUELVE:

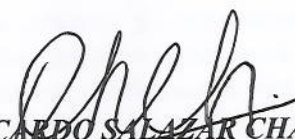
Artículo Primero.- Apruébese la Directiva N° 009-2010/OSCE-CD que establece disposiciones que regulan la emisión de Decretos y Resoluciones y/o Acuerdos del Tribunal de Contrataciones del Estado y su notificación, así como la programación de audiencias y lectura de expedientes.

Artículo Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- Publíquese el texto de la Directiva N° 009-2010-OSCE/CD en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese, publíquese y archívese.




RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo